# REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARTÍSTICOS (RPMZA)

Detalle de *Las dos Fridas*, 1939. Museo de Arte Moderno.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBA

Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, 2016.

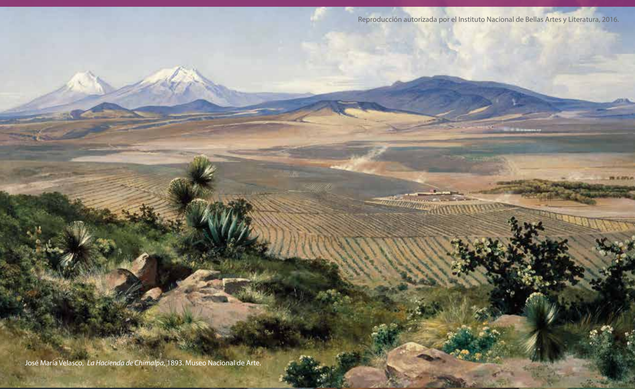

José María Velasco, *La Hacienda de Chimalpa*, 1893. Museo Nacional de Arte.

## ¿Qué es el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos (RPMZA)?

De acuerdo a los artículos 21 y 22 de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos* (LFMZAAH), el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos (RPMZA) es el sistema de registro del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la inscripción de obra mueble que cuenta con declaratoria de Monumento Artístico, perteneciente a la Federación, Estados y Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación social y/o personas físicas o morales.

También, de acuerdo a los artículos 20, 22 y 23 de su Reglamento, es el sistema de registro para llevar a cabo la inscripción de los comerciantes de monumentos y bienes artísticos.

Saturnino Herrán, detalle de *La ofrenda*, 1913. Museo Nacional de Arte.

## ¿Por qué debo realizar el trámite?

Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH);* y artículos 17, 21, 23 fracción I y 28 de su Reglamento, toda obra que cuente con declaratoria de Monumento Artístico debe ser inscrita ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos (RPMZA).

## ¿Quién debe realizar el trámite?

El trámite lo deben realizar las dependencias federales, estatales y municipales, así como los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y/o personas físicas o morales privadas que posean obra que cuente con declaratoria de Monumento Artístico.

## ¿Cómo hago el PRE-REGISTRO en línea?

Para realizar el PRE-REGISTRO de obra con declaratoria de Monumento Artístico deberás seguir los siguientes pasos:

1. Ingresa a la página del Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos y regístrate como usuario: **www.rpmza.inba.gob.mx**
2. Recibirás en tu correo electrónico un mensaje de bienvenida con tu nombre de usuario y tu contraseña. Por razones de seguridad, al ingresar por primera vez al sistema se te pedirá cambiar la contraseña por una de tu elección.
3. Una vez que ingreses a la página con tu nueva contraseña deberás llenar los campos requeridos en el formulario de datos personales.
4. Para registrar las obras con declaratoria de Monumento Artístico, deberás llenar el formulario que se despliega al registrarte como usuario con la información solicitada.
5. Una vez llenados los formularios de datos personales y de pre-registro de la (s) obra (s), el sistema te enviará un correo y te asignará cita para la entrega de la documentación que deberás presentar en original y copia simple para su cotejo.

## ¿Cuál es la obra que cuenta con declaratoria de Monumento Artístico?

La obra que tiene declaratoria de Monumento Artístico es la producida por los siguientes artistas: **José María Velasco, Diego Rivera, José Clemente Orozco, Gerardo Murillo "Dr. Atl", David Alfaro Siqueiros, Frida Kahlo, Saturnino Herrán y María Izquierdo.** En el caso de Remedios Varo, la obra que cuenta con declaratoria de Monumento Artístico es únicamente la producida en territorio nacional, en apego al artículo 33 de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH).*

Remedios Varo, *Retablo de Navidad (El nacimiento)*, 1960. Museo de Arte Moderno.

## ¿Qué documentos necesito presentar el día de mi cita para realizar el PRE-REGISTRO?

**Si eres persona física:**
• Identificación oficial vigente: Pasaporte vigente, credencial para votar o cédula profesional. En el caso de extranjeros, presentar folio migratorio.
• Documentos con los que se acredite la propiedad de la(s) obra(s).

**Si eres persona moral:**
• Acta constitutiva.
• Identificación oficial vigente del apoderado legal de la empresa o carta poder para la gestión del PRE-REGISTRO.
• Documentos con los que se acredite la propiedad de la(s) obra(s).

**Si se trata de dependencia gubernamental:**
• Decreto que crea la dependencia gubernamental.
• Identificación oficial vigente del responsable que hará la gestión del PRE-REGISTRO. Nombramiento del cargo o puesto que lo acredite como funcionario público.
• Documentos con los que se acredite la propiedad de la(s) obra(s).

**Si eres comerciante (persona física o moral):**
• Folio de inscripción en el Registro Público de Comercio.

## ¿Cómo puedo realizar el trámite?

El trámite de registro de obras con declaratoria de Monumento Artístico inicia con el PRE-REGISTRO en línea, a través de la página de internet

**www.rpmza.inba.gob.mx**

• Identificación oficial vigente o folio migratorio, del apoderado legal.
• Acta constitutiva para el tipo de sociedad de acuerdo a la *Ley General de Sociedades Mercantiles.*
• Documentos con los que se acredite la propiedad de la(s) obra(s).

**Si soy comerciante, ¿debo realizar mi inscripción en el RPMZA?**

Sí, en el caso de los comerciantes, la página te pedirá primero que te registres como comerciante. Para ello el sistema te permitirá cargar a la plataforma los documentos citados en el párrafo anterior para su cotejo; tras realizarse el mismo, se te notificará vía correo electrónico el día que deberás presentarte en las oficinas del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble para recoger tu constancia de inscripción en el RPMZA. Cumplido este requisito y haciendo uso de tu mismo usuario y contraseña podrás continuar tu PRE-REGISTRO de obra con declaratoria de Monumento Artístico.

## ¿Dónde entrego los documentos?

Los documentos se entregan en el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), ubicado en San Ildefonso 60, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

## ¿Cuánto debo pagar?

El trámite de registro de obra con declaratoria de Monumento Artístico es GRATUITO.

## ¿Cuál es el plazo de respuesta?

Una vez presentada la solicitud correspondiente, dentro de un plazo mínimo de 40 días hábiles, será emitida la respuesta de aceptación del registro a través de un oficio que será enviado al domicilio del solicitante.

## Información adicional relevante

• De acuerdo al artículo 24 de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAAH),* la inscripción NO determina la autenticidad del bien registrado.

• La constancia de inscripción de la obra artística NO prejuzga ni constituye prueba sobre los derechos de propiedad.

• En caso de que el solicitante requiera la emisión de cédulas individuales de registro del bien inscrito en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticos (RPMZA), deberá cubrir el monto establecido en la *Ley Federal de Derechos* vigente.

• Además se expedirá constancia certificada del Registro (folio real), en caso de ser solicitada por el interesado.

Si cuenta con obras con declaratoria de Monumento Artístico y desea registrarlas, inicie sesión para continuar con el proceso o regístrese como usuario.